



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante Número de Oficio OP-08011/2025 de fecha 9 de septiembre del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2026**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numeral 1 y numeral 2 inciso c); 36 inciso c); 43 párrafo 1 incisos e) y g); 45 numeral 1 y numeral 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, todos estos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la propuesta de **Tablas de Valores Unitarios** y del turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras”**, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la propuesta en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 10 de septiembre del actual.
2. La Diputación Permanente del segundo período de receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, en Sesión celebrada el día 11 de septiembre del presente año, recibe la Propuesta precitada y, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso f); 54, numeral 1; y 58 de la ley que rige el funcionamiento de este Congreso, determina proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Propuesta de mérito forma parte de los asuntos en cartera que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el período de receso legislativo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre del presente año, los cuales por disposición legal la Diputación Permanente que fungió en el mismo, dio cuenta al Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en fecha 07 de octubre del actual, así como de su correspondiente entrega a la Mesa Directiva para los efectos legales correspondientes.

4. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la propuesta multicitada a la Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos Oficios Números: SG/AT-005 y SG/AT-006, recayéndole a la misma el número de expediente 66-716, para su estudio y dictamen correspondiente.

I. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de estos órganos Legislativos, como el análisis y opinión de las Comisiones Unidas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2026**.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Propuesta.

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15, fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, mediante oficio número **OP-08011/2025** de fecha **09 de septiembre** del año en curso, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2026**.

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133, fracción I y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la **Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el **04 de septiembre** del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

actual, acordó por **mayoría** de ediles presentes, la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que nos ocupa.

En ese mismo contexto, los artículos 49, fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal antes citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año **2026**, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de estos órganos dictaminadores en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis a la propuesta en comento, puede advertirse que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contempla una actualización del 5% de manera general a los valores unitarios de suelo y construcciones que regirá a partir del 1 de enero del año 2026, lo anterior tomando como referente la inflación anual estimada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2026, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior sin perjuicio para los sectores más vulnerables, por otra parte, se solicita la autorización para incorporar la Tabla de valores por colonia en los sectores y corredores comerciales e industriales; también incorporar las tablas de coeficiente, merito y de demerito de los predios de construcción

Al efecto, cabe señalar que la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, fue previamente considerada favorable por la Junta Municipal de Catastro en reunión de la propia Junta de fecha 26 de agosto del presente y aprobada asimismo por los integrantes del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 26 de agosto del actual, tal y como se advierte de las constancias que acompañan a la propuesta en comento.

En relación con lo anterior, es de señalarse que las actualizaciones a los valores unitarios por metro cuadrado a los terrenos urbanos, suburbanos y construcciones, al igual que para los de predios rústicos, son producto de la permanente revisión de los valores catastrales, las cuales tienen el fundamento de su proceder en las previsiones establecidas por los artículos 59; 61, primer párrafo; 62 y 66 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, tomando como punto de apoyo las características, infraestructura urbana y equipamiento de la ubicación de los inmuebles, el uso actual y potencial del suelo y, las condiciones socioeconómicas de sus habitantes.

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal **2026**, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente Propuesta, en términos de los artículos citados en el apartado de **"COMPETENCIA"**, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

SEGUNDA.- Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante **el ejercicio fiscal del año 2026**.

TERCERA.- Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa por desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.

CUARTO.- Al mismo tiempo, no es inadvertido de las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- Ahora bien del análisis efectuado a la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones planteada por el Ayuntamiento Constitucional de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, se observa que, resulta viable aprobar en sus términos la actualización de 5% aplicado a todos los valores unitarios, así como la tabla de valores por colonia en sectores, adicionar los corredores comerciales e industriales e incorporar las tablas de coeficiente, mérito y de demérito de los predios de construcción mismos que fueron aprobados por el Cabildo y avalados por la Junta Municipal de Catastro.

Ahora bien, como resultado de lo antes observado, a solicitud de las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante Oficio Número SG/66-2/E/016/2025, de fecha 07 de octubre pasado, convocó como parte del proceso legislativo, a una reunión de trabajo con autoridades fiscales y catastrales del municipio de **Nuevo Laredo**, misma que se efectuó en fecha 20 de octubre, asistiendo los CC. Contador Público Enrique Álvarez del Castillo, Tesorero municipal del Ayuntamiento, Licenciado Fernando Torres, Director de Catastro, Contador Público Martín Reynaldo Garza García, Director de Ingresos; con el propósito de obtener información adicional sobre la actualización propuesta del 5% de manera general a los valores unitarios para los terrenos, corredores comerciales, tipos de construcción, para el ejercicio fiscal de 2026; considerando para ello la inflación acumulada anual en 2025 y estimada en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2026, al respecto, los Diputados presentes en la reunión efectuaron diversos cuestionamientos sobre el tema, manifestando dichas autoridades, que esta actualización a los valores unitarios tendrá un impacto mínimo en el cálculo final de la contribución del impuesto predial, que el propósito es, por una parte, no lesionar la economía de los contribuyentes y, por la otra, lograr el fortalecimiento de los ingresos propios, señalaron que las tablas de valores catastrales del municipio se actualizaron por última vez en 2020, lo que significa que han transcurrido aproximadamente cinco años sin ajustes generales, a pesar de que la inflación acumulada en ese periodo asciende al 27.74%, que si bien se realizaron ajustes puntuales en el sector industrial para 2024, la mayoría de los predios urbanos y residenciales no habían sido revisados, generando un desfase importante entre el valor catastral y el valor comercial real de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

los inmuebles, explicaron que actualmente los valores de catastro se encuentran aproximadamente a la mitad del valor comercial de compra-venta de las propiedades.

Al propio tiempo, destacaron las autoridades antes señaladas, mencionaron que desde la perspectiva patrimonial, actualizar los valores de suelo y construcción permite que el valor catastral se acerque al valor de mercado, reflejando correctamente el patrimonio de los ciudadanos y fortaleciendo la plusvalía de sus propiedades, incluso que, desde el punto de vista técnico, la actualización garantiza que los cálculos del impuesto predial y demás contribuciones se realicen correctamente, tomando en cuenta los metros cuadrados de terreno y construcción multiplicados por la tasa impositiva correspondiente.

Los funcionarios también explicaron que la propuesta contempla un ajuste general del 5% en los valores de terreno y construcción, con mecanismos de pago oportuno que benefician a los contribuyentes, como un descuento del 15% para pagos en enero y febrero, señalaron que con la recaudación generada se destinarán principalmente a programas municipales, incluyendo becas y servicios públicos, aclararon que aproximadamente el 30% de los contribuyentes, no se verían afectados económicamente por la actualización, garantizando un equilibrio entre la modernización catastral y la protección de la economía familiar.

Destacaron que esta actualización es prioritaria para mantener la equidad fiscal, reflejar los valores reales del mercado inmobiliario y fortalecer la capacidad del municipio para invertir en infraestructura y servicios públicos, todo ello respetando el marco legal vigente y procurando el beneficio de la sociedad reynosense.

Al respecto, cabe puntualizar que al celebrarse la reunión con las autoridades aludidas del Municipio de Nuevo Laredo, se privilegió siempre un respetuoso diálogo fortalecedor, con miras a la obtención de un consenso que arrojara mayores beneficios para la sociedad de Nuevo Laredo, haciendo prevalecer en todo momento el criterio de equidad y proporcionalidad de la materia tributaria, dando como resultado el presente proyecto legislativo de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que regirá a partir del **1 de enero del año 2026**.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SEXTO.- Finalmente, estos órganos dictaminadores, consideran después de una deliberación previa se consideró aprobar el incremento del 5% aplicado a todos los valores unitarios, así como la tabla de valores por colonia en sectores, adicionar los corredores comerciales e industriales e incorporar las tablas de coeficiente, mérito y de demérito de los predios de construcción planteados por el Ayuntamiento de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación Municipal, con la visión primordial de que éstos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplir con la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos como oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente el incremento del 5% aplicado a todos los valores unitarios, así como la tabla de valores por colonia en sectores, adicionar los corredores comerciales e industriales e incorporar las tablas de coeficiente, mérito y de demérito de los predios de construcción, por lo que respetuosamente sometemos a la justa consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del **año 2026**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos **del Municipio de Nuevo Laredo**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS POR METRO CUADRADO EXPRESADOS EN PESOS SEGÚN SU UBICACIÓN.

Las tablas de valores son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos y rústicos.

a. URBANOS.

Predios urbanos, son las superficies de terreno y construcciones adheridas a ellas, ubicadas en las áreas definidas como urbanas, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del Estado, y en los programas parciales de desarrollo urbano, o las determinadas por las autoridades catastrales, así como las zonas de urbanización ejidal constituidas conforme a la disposición de la ley de la materia, con excepción de los bienes inmuebles destinados permanentemente a fines agropecuarios, forestales, silvícolas y frutícolas.

También los que están ubicados fuera de las áreas definidas como urbanas, con sus construcciones, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren ubicados, siempre que se destinen a usos habitacionales, de recreación, esparcimiento, comerciales, industriales, de servicios urbanos y turísticos.

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
15	CAMPESTRE III	\$ 54
14	CAMPESTRE II	\$ 110
1	CAMPESTRE I	\$ 220

1.- CAMPESTRE

Principales características:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Clave 15: Predios localizados de 600 metros en adelante de la carretera.

Clave 14: Predios localizados entre 100 metros y 600 metros de carretera.

Clave 1: Predios localizados frente a carretera y hasta 100 metros de distancia de carretera.

1. POPULAR

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
3	POPULAR II	\$ 330
4	POPULAR I	\$ 495

Principales características:

Clave 3: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional económica.

Clave 4: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como buena.

2. INTERÉS SOCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
6	INTERÉS SOCIAL I	\$ 441

Principales características:

Clave 6: Predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas que predomina la construcción clasificada como habitacional interés social.

3. MEDIA

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
7	MEDIA II	\$ 661
8	MEDIA I	\$ 882

Principales características:

Clave 7: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular.

Clave 8: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional muy buena.

4. RESIDENCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9	RESIDENCIAL II	\$1,102
10	RESIDENCIAL I	\$1,260



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se agrega clasificación **RESIDENCIAL II**, tomando como base el valor actual de **RESIDENCIAL I**, más el 5 % del valor, controlado con Clave 9; y se asigna un nuevo valor superior a la clasificación **RESIDENCIAL I**, todos los predios que estaban clasificados como **RESIDENCIAL I** serán reclasificados como **RESIDENCIAL II**.

Principales características:

Clave 9: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente superior.

Clave 10: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente de lujo.

5. COMERCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M ²
19	COMERCIAL IV	\$ 716
18	COMERCIAL III	\$ 936
11	COMERCIAL II	\$1,102
12	COMERCIAL I	\$1,323
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,205
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,756

Principales características:

Clave 19: Zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio medio.

Clave 18: Zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio bueno.

Clave 11: Zona comercial en la cual predomina la construcción clasificada como comercio excelente.

Clave 12: Zona comercial en la cual predomina la construcción clasificada como comercio excelente superior.

Clave 26: Predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial. Así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.

Clave 27: Predio que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en fraccionamientos que tiene construcción excelente superior y/o de lujo y cruceros de arterias principales.

6. INDUSTRIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M ²
28	INDUSTRIAL III	\$ 331
25	INDUSTRIAL II	\$1,050
13	INDUSTRIAL I	\$1,260



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se agrega la clasificación INDUSTRIAL III, tomando como base el valor actual de la clasificación INDUSTRIAL I, más un 5 % del valor, controlado con Clave 28; se agrega la clasificación INDUSTRIAL II con un nuevo valor superior, controlado con clave 25, y se asigna un nuevo valor superior a la clasificación INDUSTRIAL I, controlado con clave 13, todos los predios que estaban clasificados como INDUSTRIAL I serán reclasificados como INDUSTRIAL III.

Principales características:

Clave 28: Zona donde predomina la construcción clasificada como industria buena.

Clave 25: Zona donde predomina la construcción clasificada como industria alta.

Clave 13: Zona en la cual predomina la construcción clasificada como industria excelente.

b. SUBURBANOS

Predios suburbanos son las superficies de terreno y construcciones adheridas a ellas, ubicadas en las áreas susceptibles de urbanizarse, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y rural del Estado, y en los subprogramas de desarrollo urbano, o las determinadas por las autoridades catastrales, con excepción de los bienes inmuebles destinados permanentemente a fines agropecuarios, forestales y de preservación ecológica.

1. SUBURBANO CAMPESTRE

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M2
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$ 54
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$ 110
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$ 220

Principales características:

Clave 9100: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados de 600 metros en adelante de la carretera.

Clave 9200: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados entre 100 metros y 600 metros de carretera.

Clave 9300: Área susceptible de urbanizarse con predios localizados frente a carretera y hasta 100 metros de distancia de carretera.

2. SUBURBANO POPULAR

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$ 330
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$ 495

Principales características:

Clave 9750: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional económica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Clave 9700: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como buena.

3. SUBURBANO INTERÉS SOCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9775	SUBURBANO INTERÉS SOCIAL I	\$ 441

Se agrega la clasificación SUBURBANO INTERES SOCIAL I controlado con clave 9775, tomando como base el valor de la clasificación INTERES SOCIAL I para el uso de suelo urbano.

Principales características:

Clave 9775: Área susceptible de urbanizarse con predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas que predomina la construcción clasificada como habitacional interés social.

4. SUBURBANO MEDIA

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$ 661
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$ 882

Principales características:

Clave 9900: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional regular.

Clave 9800: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional muy buena.

5. SUBURBANO RESIDENCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$1,102
9325	SUBURBANO RESIDENCIAL I	\$1,260

Se agrega clasificación SUBURBANO RESIDENCIAL I controlado con clave 9325, tomando como base el valor de la clasificación RESIDENCIAL I para el uso de suelo urbano, y se asigna a la clasificación SUBURBANO RESIDENCIAL II un nuevo valor de acuerdo con la clasificación RESIDENCIAL DE II para uso de suelo urbano, todos los predios que estaban clasificados como RESIDENCIAL II serán reclasificados con el nuevo valor.

Principales características:

Clave 9350: Área susceptible de urbanizarse en la cual predominara la construcción clasificada como habitacional excelente superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Clave 9325: Área susceptible de urbanizarse en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente de lujo.

6. SUBURBANO COMERCIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M²
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$ 716
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$ 936
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,102
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,323
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,205
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,756

Se agrega la clasificación SUBURBANO COMERCIAL III controlado con clave 9390, tomando como base el valor de la clasificación COMERCIAL III para el uso de suelo urbano.

Principales características:

Clave 9380: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial donde predominara la construcción clasificada como comercio medio.

Clave 9390: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial donde predomina la construcción clasificada como comercio bueno.

Clave 9400: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial en la cual predominara la construcción clasificada como comercio excelente.

Clave 9500: Área susceptible de urbanizarse como zona comercial en la cual predominara la construcción clasificada como comercio excelente superior.

Clave 9510: Área susceptible de urbanizarse con predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles 5 estrellas, clínicas, etc., tiene una vocación de uso comercial. Así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.

Clave 9520: Área susceptible de urbanizarse con predios que, por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con inversiones grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en fraccionamientos que tiene construcción excelente superior y/o de lujo y cruceros de arterias principales.

7. SUBURBANO INDUSTRIAL

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR M2
9675	SUBURBANO INDUSTRIAL III	\$ 331
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$ 1,050
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$ 1,260



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se agrega la clasificación INDUSTRIAL III controlado con clave 9675 respetando el valor de la clasificación de SUBURBANO INDUSTRIAL I, más el 5% de su valor, se agrega la clasificación SUBURBANO INDUSTRIAL II con un valor superior controlado con clave 9650, y se asigna un nuevo valor a la clasificación SUBURBANO INDUSTRIAL I, controlado con clave 9600.

Principales características:

Clave 9675: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial donde predominara la construcción clasificada como industria buena.

Clave 9650: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial donde predomina la construcción clasificada como industria alta.

Clave 9600: Área susceptible de urbanizarse como zona industrial en la cual predominara la construcción clasificada como industria excelente.

c. RÚSTICOS

Predios rústicos son las superficies de terreno y construcciones adheridas a ellas no comprendidas en las fracciones anteriores y las dedicadas permanentemente a fines agropecuarios, forestales, mineros o de preservación ecológica.

CLAVE	USO DE SUELO	VALOR POR Ha
3540	Agostadero a más de 10 km. De km. Zona y urbana o industrial	\$ 661
3530	Agostadero entre 6 y 10 km. De la zona urbana o industrial	\$ 1,323
3520	Agostadero entre 4 y 6 km. De la zona urbana o industrial	\$ 2,205
1730	Agostadero entre 2 y 4 km. De la zona urbana o industrial	\$ 4,410
1720	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo bajo	\$ 11,025
1710	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo medio	\$ 22,050
2800	Radio de 2 kilómetros a libramiento o carretera con desarrollo alto	\$ 44,100
2700	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo bajo	\$ 66,150
2600	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo medio	\$ 88,200
2500	Radio de 2 kilómetros de la zona urbana o industrial con desarrollo alto	\$ 110,250
2400	Pedio a un radio de 1 kilómetro de la zona urbana o industrial	\$ 220,500
2300	Pedio a un radio de 500 metros de la zona urbana o industrial	\$ 441,000
2200	Pedios colindantes a la zona urbana o industrial	\$ 882,000

APLICABLES CUANDO NO SE ENCUENTREN SOBRE CORREDORES URBANOS, O EN SU CASO SE ENCUENTREN SOBRE CORREDORES URBANOS PERO QUE TENGAN USO HABITACIONAL.

II. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La tabla de valores de construcción son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores para los diferentes tipos de construcciones.

a. HABITACIONAL.

Predio habitacional, es aquél destinado exclusivamente para uso habitación, conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas o decretos de crecimiento.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
5	HABITACIONAL ECONÓMICA	\$ 882
3	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,750
16	HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL BUENA	\$ 2,205
21	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,756
25	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,858
26	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,961
29	RESIDENCIAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 7,500

Principales características:

Clave 5: No tiene cimentación o cimentación de mampostería

Muros de tabique, postes largueros y marcos de madera.

Techos vigas de triplay, cartón, material de concreto sin acabado, de lámina o de madera.

Techos, entrepisos y/o placas de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto.

Láminas de cartón o tela.

Muros de tabique, sobre puestos láminas de cartón o madera, bloque sin acabado o con enjarres de mezcla, con pintura o madera regularmente pintados de cemento o concreto.

Piso firme ligeros, de tierra apisonada, de cemento, mosaico o vinil.

Sin servicios, con uno o más servicios.

Instalaciones eléctricas ocultas o visibles, iluminación escasa.

Los materiales con que se construyen no han tenido mantenimiento y se encuentran deteriorados.

Puertas y ventanas de madera o fierro con cristales, cubiertas por plástico, de fierro estructural o de aluminio prefabricado.

Acabados exteriores con aplanados de mezcla o sin ella, de ladrillo aparente.

Baños con muebles blancos y lambrines de azulejo o con pintura mediana de calidad.

Clave 3: Muros de bloques de cemento o ladrillo.

Techos y entrepisos de concreto o madera.

Pisos de cemento concreto o mosaico.

Ventana de madera o aluminio prefabricado.

Instalaciones eléctricas visibles.

Baños con muebles blancos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Acabados interiores sencillos.

Acabados exteriores mínimos.

Clave 16: Muros de tabique, bloques de cemento, ladrillo o concreto.

Techos y entrepisos de concreto, madera o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.

Piso de cemento, concreto, mosaico, vitropiso o de vinil, mármol, granito mosaico de buena calidad o alfombrados.

Ventanas de aluminio o fierro estructural, madera o aluminio prefabricado.

Puertas de madera o de fierro estructural.

iluminación normal con instalaciones ocultas o instalaciones eléctricas visibles.

Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo, etc.)

Baños con muebles blancos o de color y lambrines de azulejo en piso o paredes, con pintura de buena calidad.

Acabados interiores sencillos, con yeso o algún material plástico, pintura o bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra, ladrillo decorativo o similares.

Acabados exteriores mínimos o con aplanados de mezcla bien pintados, tiroleado rustico o con ladrillo decorativo o de ladrillo aparente.

Clave 21: Muros de tabique, bloques de cemento o concreto.

Techos y entrepisos de concreto o bóvedas de ladrillo sobre vigas de concreto o de madera tipo americano.

Piso de parquet, madera, mármol, granito, mosaico de muy buena calidad o alfombradas.

Ventanas de madera de buena calidad o aluminios, fierro estructural con buenos acabados.

Iluminación normal o iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y apagadores sensoriales con placas decorativas.

Instalaciones de lujo (aire acondicionado, portón eléctrico, alarma antirrobo, etc.)

Baños con muebles de color, azulejo de piso y paredes o techo.

Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios.

Espacios abiertos cuidados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas.

Acabados interiores bien terminados con pintura de buena calidad y algunos recubrimientos de piedra y exteriores con aplanados de mezcla o de ladrillo aparente, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de buena calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.

Acabados exteriores bien terminados con pintura de buena calidad, algunos recubrimientos de piedra ladrillo o mármol, azulejo o similares, herrería de buena calidad.

Ladrillo decorativo o similares.

Clave 25: Muros de tabique, block de cemento o concreto.

Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.

Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera, ventanas de madera de muy buena calidad o de aluminio muy bien terminadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
Baños con muebles de muy buena calidad y azulejo de piso, acabados interiores muy bien terminados, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativo, pintura de muy buena calidad, zoclos de madera o del mismo material de piso, algunas molduras o medallones.
Acabados exteriores muy bien terminados con pintura de muy buena calidad, algunos recubrimientos de piedra, ladrillo o mármol, azulejos o similares, herrería de muy buena calidad.
Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible.
Aire acondicionado, control de acceso, detección y extinción de incendios.
Espacios abiertos con muy buenos cuidados y muy buenos acabados como son jardines. Albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

Clave 26: Muros de tabique, block de cemento o concreto.
Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas.
Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.
Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.
Acabados exteriores con pintura de excelente calidad.
Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas, etc.

Clave 29: Muros de tabique, block de cemento o concreto.
Techos y entrepisos de concreto o bóveda de ladrillo o de madera tipo americano.
Pisos de mármol, parquet, alfombra o madera de excelente calidad, ventanas de madera de excelente calidad o de aluminio muy bien terminadas.
Iluminación profusa con instalación eléctrica oculta y pagadores sensoriales con placas decorativas.
Baños con muebles de excelente calidad y azulejo de excelente calidad de piso a techo.
Acabados interiores de lujo, muros laminados de plástico o de corcho acústico decorativos, pintura de excelente calidad, zoclos de madera o del mismo material del piso, algunas molduras o medallones.
Acabados exteriores con pintura de excelente calidad.
Centro de cómputo para optimizar o regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas, canchas deportivas, fuentes, palapas y área de juegos infantiles como columpios, casa del árbol o juguete con resbaladeros y sube y baja.
Área de juegos para adultos como mesa de billar, mesa de juegos de azar con barra.
Cisterna con sistema hidroneumático, subestación eléctrica.
Cuarto de servicio y lavandería.
Closet vestidor en acabados de alta calidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b. COMERCIAL.

Predio comercial, es aquél que se clasifica conforme al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los convenios de fraccionamientos o los que se dediquen total y parcialmente a giros comerciales, así como para actividades u oficinas administrativas gubernamentales.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
23	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000
24	COMERCIO BUENO	\$ 2,756
13	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,307
18	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,961
28	COMERCIO EXCELENTE DE LUJO	\$ 5,725

Principales características: Clave 23:

Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo y block relleno.

Muros de carga de ladrillo, block y adobe.

Techos de lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa de concreto.

Acabados interiores y exteriores aplanados de yeso o mezcla, acabados discretos y pintura directas.

Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

Clave 24: Elementos estructurales a base de castillos y cerramientos.

Materiales económicos, muros de adobe, block o ladrillo, techos de terrado, lámina galvanizada, asbestos o losa, cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado.

Techos de lámina galvanizada, lamina de asbesto o losa de concreto, yeso o mezcla sin acabado y pintura o cal directa.

Losa de concreto, solidas o aligeradas.

Pisos de cemento.

Interiores con acabados de yeso, mezcla o texturizado o base de materiales artificiales.

Exteriores acabados con enjarre, texturas, pintura vinílicas o esmalte.

Edificaciones con proyectos definidos o funcionales y de calidad.

Instalaciones básicas, mínimas o elementales.

Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento.

Clave 13: Materiales de buena calidad controlados y de primera, elementos estructurales con castillos, cerramientos trabes y columnas.

Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón.

Muros de block y ladrillo.

Techos de losa azotea con o sin molduras.

Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Pisos de cerámica de calidad, a base de loseta, de piedras artificiales alfombras, mosaico y/o mármol.
Instalaciones ocultas y diversificadas.
Divisiones internas de elementos artificiales con terminados de madera, tapiz o conglomerados.
Equipos especiales como son de seguridad, clima central y/o mini split.

Clave 18: Buena calidad controlados y de primera.
Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas.
Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón.
Muros de block y ladrillo.
Techos de loza, azotea con molduras.
Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.
Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad.
Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol.
Instalaciones ocultas y diversificados.

Clave 28: Materiales de excelente calidad controlados y de primera.
Elementos estructurales con castillos, cerramientos, trabes y columnas.
Cimentaciones de zapatas corridos, zapatas aislados o cimentación de cajón.
Muros de block y ladrillo.
Techos de losa, azotea con molduras.
Aplanados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz.
Acabados de interiores y exteriores de excelente calidad.
Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras y mármol.
Instalaciones ocultas y diversificados.
Centro de cómputo para optimizar y regular un sistema de fuerza interrumpible, aire acondicionado o central con ductos ocultos en muros, centro de acceso, detección y extinción de incendios.
Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, albercas y canchas deportivas, fuentes, palapas y área de juegos infantiles como columpios, casas del árbol o de juguete con resbaladeros y sube y baja.
Cisterna con sistema hidroneumático, subestación eléctrica.
Estacionamiento privado.
Caseta de vigilancia.
Centro de control y cámaras.
Cuarto de iluminación y sonido.

c. INDUSTRIAL.

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	VALOR M²
7	INDUSTRIA BUENA	\$ 1,653
27	INDUSTRIA ALTA	\$ 2,756
30	INDUSTRIA SUPERIOR	\$ 4,725



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Predio industrial, el que se encuentre comprendido dentro de una zona declarada expresamente como zona industrial en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como el ocupado y autorizado exclusivamente para la realización de actividades industriales.

Principales características:

Clave 7: Edificaciones con proyectos someros y repetitivos o proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad.

Cimentación con zapatas aisladas o solida con elementos estructurales de apoyo combinados o visibles, iluminación natural y artificial básica.

Estructura metálica, columnas y techumbre de láminas.

Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto, con aislamiento térmico.

Techos de láminas diversas o concreto.

Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras o concreto con tres o dos lados abiertos.

Con instalaciones básicas o especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios visibles o instalaciones eléctricas entubadas ocultas.

Pisos de cemento pulido o mosaico, tierra apisonada, concreto antiderrapante.

Acabados interiores y exteriores bien aplanados con mezcla o yeso bien pintados.

Clave 27: Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados.

Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras.

Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico.

Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad, aplanados con mezcla o yeso bien pintados.

Pisos de cemento pulido, mosaico.

Instalaciones eléctricas, acabados ocultos.

Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

Clave 30: Proyectos arquitectónicos exclusivos de gran funcionalidad, cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados.

Muros de block de paneles de concreto o laminas sobre estructuras.

Trabes de concreto, lámina galvanizada o asbesto con aislamiento térmico.

Acabados interiores y exteriores de muy buena calidad, aplanados con mezcla o yeso bien pintados.

Instalaciones eléctricas, acabados ocultos.

Pisos de cemento pulido, mosaico, concreto antiderrapante, aptos para tráfico pesado o maquinaria.

Tienen instalaciones especiales como calefacción central, refrigeración, equipos contra incendios.

Sala de calderas o maquinas.

Cisterna con sistema hidroneumático, subestación eléctrica, antena parabólica o satelital.

Estacionamiento privado.

Caseta de vigilancia.

Centro de control y cámaras.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Espacios abiertos con excelentes cuidados y excelentes acabados, como son jardines, muros verdes, albercas, campos o canchas deportivas, fuentes, palapas.

III. TABLA DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS POR COLONIA EN LOS SECTORES.

La presente tabla de valor por sector, establece el valor unitario del suelo por m² de terreno, agrupado por sector catastral y colonia. Para cada registro se indica la clave de la tabla de valores, la clasificación urbanística y el VALOR M² base (en pesos mexicanos por m²). Estos importes sirven como referencia para determinar el valor catastral del terreno del predio, al que posteriormente se aplican, cuando proceda.

SECTOR 1	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
1	OJO CALIENTE	8	MEDIA I	\$ 882
	CENTRO	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 2	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
2	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	\$ 882
	CENTRO	8	MEDIA I	\$ 882
	INDEPENDENCIA	8	MEDIA I	\$ 882
	OJO CALIENTE	8	MEDIA I	\$ 882
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 3	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
3	CENTRO	8	MEDIA I	\$ 882
	INDEPENDENCIA	8	MEDIA I	\$ 882
	VICTORIA	8	MEDIA I	\$ 882
	VIVEROS	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 4	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
4	CENTRO	8	MEDIA I	\$ 882
	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	SAN JOSÉ	8	MEDIA I	\$ 882
	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.)	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	VIVEROS	8	MEDIA I	\$ 882
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	\$ 882



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 5	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
5	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	\$ 882
	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	ZARAGOZA	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 6	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
6	ANTIGUOS PATIOS Y TALLERES DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	\$ 882
	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	JUÁREZ	8	MEDIA I	\$ 882
	MORELOS	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 7	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
7	HIDALGO	8	MEDIA I	\$ 882
	ROMA II	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 8	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
8	ALTAVISTA	8	MEDIA I	\$ 882
	ANEXO ROMA II	8	MEDIA I	\$ 882
	AYUNTAMIENTO 77	4	POPULAR I	\$ 495
	C.N.O.P.	8	MEDIA I	\$ 882
	EL REMOLINO	7	MEDIA II	\$ 661
	HIDALGO	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS LOMAS	1	CAMPESTRE I	\$ 220
	LAS TINAJITAS	8	MEDIA I	\$ 882
	MILITAR	8	MEDIA I	\$ 882
	PEÑA BENAVIDES	8	MEDIA I	\$ 882
	ROMA	8	MEDIA I	\$ 882
	ROMA II	8	MEDIA I	\$ 882
	SAN ANDRÉS	7	MEDIA II	\$ 661
	SOLIDARIDAD II	8	MEDIA I	\$ 882
	TRANSFORMACIÓN SOCIAL	4	POPULAR I	\$ 495

SECTOR 9	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
9	EMILIANO ZAPATA	7	MEDIA II	\$ 661
	LAS ALAZANAS	8	MEDIA I	\$ 882



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	LOMAS DEL REY	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS GARZA	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS MAGUEYES	7	MEDIA II	\$ 661
	NUEVA ESPAÑA	4	POPULAR I	\$ 495
	BUENOS AIRES	8	MEDIA I	\$ 882
	JARDÍN JUVENTIA	8	MEDIA I	\$ 882
9	REFORMA URBANA	7	MEDIA II	\$ 661
	SAN ANDRÉS	7	MEDIA II	\$ 661
	SOLIDARIDAD I	8	MEDIA I	\$ 882
	TAMAULIPAS	8	MEDIA I	\$ 882
	VIRREYES	7	MEDIA II	\$ 661
	BUENAVISTA	8	MEDIA I	\$ 882
	PEÑA BENAVIDES	8	MEDIA I	\$ 882
	MILITAR	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 10	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
10	BELLAVISTA	8	MEDIA I	\$ 882
	BERTHA DEL AVELLANO	8	MEDIA I	\$ 882
	BUENAVISTA	8	MEDIA I	\$ 882
	DEL MAESTRO	8	MEDIA I	\$ 882
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	\$ 882
	REFORMA URBANA	7	MEDIA II	\$ 661
	SISTEMAS MERLÍN	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 11	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
11	ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN	8	MEDIA I	\$ 882
	BUENAVISTA	8	MEDIA I	\$ 882
	DANIEL HERNÁNDEZ ISAÍAS	7	MEDIA II	\$ 661
	LA JOYA	8	MEDIA I	\$ 882
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	\$ 882
	MACLOVIO HERRERA	8	MEDIA I	\$ 882
	SISTEMAS MERLÍN	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 12	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
12	AMÉRICO VILLARREAL GUERRA (VOLUNTAD Y TRABAJO 1)	7	MEDIA II	\$ 661



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	EMILIANO ZAPATA II	7	MEDIA II	\$ 661
	HACIENDAS J. LONGORIA	8	MEDIA I	\$ 882
	HIPÓDROMO	8	MEDIA I	\$ 882
	LA FE II	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS TORRES	7	MEDIA II	\$ 661
	LOMAS DEL PONIENTE	8	MEDIA I	\$ 882

12	LOS CANTAROS	8	MEDIA I	\$ 882
	MATAMOROS	8	MEDIA I	\$ 882
	NUEVA ERA	7	MEDIA II	\$ 661
	PARQUE INDUSTRIAL O. LONGORIA	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	PARQUE INDUSTRIAL RÍO GRANDE	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	UNIDAD NACIONAL	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DE LA FE	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 13	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
13	MATAMOROS	8	MEDIA I	\$ 882
	MIRADOR	8	MEDIA I	\$ 882
	PALACIOS	8	MEDIA I	\$ 882
	ROSITA	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 14	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
14	MATAMOROS	8	MEDIA I	\$ 882
	SAN RAFAEL	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 15	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
15	ANÁHUAC SUR	8	MEDIA I	\$ 882
	LA ESPERANZA	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS TORRES	7	MEDIA II	\$ 661
	LOMA BONITA	8	MEDIA I	\$ 882
	MIRADOR	8	MEDIA I	\$ 882
	NUEVA ZONA	11	COMERCIAL II	\$ 1,102
	PARQUE INDUSTRIAL LOS DOS LAREDOS	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	UNIÓN	8	MEDIA I	\$ 882



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 16	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
16	ANÁHUAC	8	MEDIA I	\$ 882
	FERROCARRILERA	8	MEDIA I	\$ 882
	GONZÁLEZ	8	MEDIA I	\$ 882
	JESÚS GARCÍA	8	MEDIA I	\$ 882
	PATIOS DE F.F.C.C.	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 17	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
17	BURÓCRATAS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	JARDÍN	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	JUÁREZ	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS ELECTRICISTAS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MÉXICO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MORELOS	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 18	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
18	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	J.F.M.M.	8	MEDIA I	\$ 882
	MADERO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MIER Y TERÁN	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	RIBERAS DEL BRAVO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	SAN JOSÉ	8	MEDIA I	\$ 882
	SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S)	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102

SECTOR 19	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
19	GUERRERO	8	MEDIA I	\$ 882
	JARDÍN	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LAS FLORES	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MADERO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	POSTAL	8	MEDIA I	\$ 882
	RIBERAS DEL BRAVO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	SUTERM II	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102

SECTOR 20	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
20	CAMPESTRE	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	EL RÍO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	JARDÍN	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LOS ÁLAMOS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MADERO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102

SECTOR 21	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
21	CAMPESTRE	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102

SECTOR 22	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
22	AMPLIACIÓN CONCORDIA	8	MEDIA I	\$ 882
	BALCONES DEL BOULEVARD	8	MEDIA I	\$ 882
	BUGAMBILIAS	8	MEDIA I	\$ 882
	CAMPO REAL	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	CASA LINDA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	CASA LINDA II	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LIC. BENITO JUÁREZ	8	MEDIA I	\$ 882
	PARQUE INDUSTRIAL RÍO BRAVO	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	RÍO BRAVO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	VALLE ALTO	8	MEDIA I	\$ 882
	VISTA HERMOSA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102

SECTOR 23	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
23	CAMPESTRE	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	CENTRO COMERCIAL REFORMA	26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2,205
	INFONAVIT FUNDADORES	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS ALAMEDAS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LAS ALAMEDAS II	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MONTE REAL	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	PARQUE INDUSTRIAL FINSA	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	PRIVANZAS	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 24	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
24	AMPLIACIÓN EL NOGAL	8	MEDIA I	\$ 882
	AMPLIACIÓN ENCINOS	8	MEDIA I	\$ 882
	ANÁHUAC SUR	8	MEDIA I	\$ 882



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	BALCONES DEL VALLE	8	MEDIA I	\$ 882
	CENTRAL 2000	11	COMERCIAL II	\$ 1,102
	COMUNIDAD DE VIVIENDAS UNIDAS	8	MEDIA I	\$ 882
	CONCORDIA 1	8	MEDIA I	\$ 882
	DEL VALLE	8	MEDIA I	\$ 882
	DON R. SALIDO	8	MEDIA I	\$ 882
	EL NOGAL	8	MEDIA I	\$ 882
24	EMILIANO ZAPATA II	7	MEDIA II	\$ 661
	FERROCARRILERA	8	MEDIA I	\$ 882
	FOTÓGRAFOS	8	MEDIA I	\$ 882
	FRACC. HERRADURA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	FRACC. PUERTA DE HIERRO	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	FRACC. RESIDENCIAL PRIV. AMÉRICA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	FRANCISCO VILLA	7	MEDIA II	\$ 661
	GUARDIOLA	8	MEDIA I	\$ 882
	HACIENDAS DE LA CONCORDIA	8	MEDIA I	\$ 882
	LAGOS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS AZTECAS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS ELECTRICISTAS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LOS ENCINOS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS FRESNOS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS PERIODISTAS	4	POPULAR I	\$ 495
	MANUEL CAVAZOS LERMA	8	MEDIA I	\$ 882
	MILITAR II	8	MEDIA I	\$ 882
	PATIOS DE LA EX ADUANA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	SANTA ELENA	8	MEDIA I	\$ 882
	SANTA EUGENIA	8	MEDIA I	\$ 882
	SANTA MARTHA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	SUTERM I	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	TERRANOVA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	TULIPANES	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	VILLAS DE LA CONCORDIA	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DEL LAGO	8	MEDIA I	\$ 882



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	VILLAS DEL SOL	8	MEDIA I	\$ 882
--	----------------	---	---------	--------

SECTOR 25	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
25	ALONSO GUTIÉRREZ	4	POPULAR I	\$ 495
	AMÉRICA NO.4	4	POPULAR I	\$ 495
	AMPLIACIÓN CONCORDIA	8	MEDIA I	\$ 882
	AMPLIACIÓN EL NOGAL	8	MEDIA I	\$ 882
	BRISA DEL LAGO	8	MEDIA I	\$ 882
	CONCORDIA	8	MEDIA I	\$ 882
25	LA FE	8	MEDIA I	\$ 882
	LA PAZ	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS ENCINOS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS PRESIDENTES	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS GALLEGOS	8	MEDIA I	\$ 882
	PROYECTO LUZ	8	MEDIA I	\$ 882
	SAN JAVIER	7	MEDIA II	\$ 661

SECTOR 26	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
26	AMÉRICA NO.1	4	POPULAR I	\$ 495
	BONANZA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	EL CAPORAL	4	POPULAR I	\$ 495
	EL EDÉN	8	MEDIA I	\$ 882
	EL PEDREGAL	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	GRAN BOULEVARD	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	GRANJAS GUZMÁN	4	POPULAR I	\$ 495
	JARDINES DE LA HACIENDA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	LAS VIÑAS	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MÓDULO INDUSTRIAL AMÉRICA	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	RESIDENCIAL LONGORIA	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	VALLE REAL	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	VALLES DEL PARAÍSO	8	MEDIA I	\$ 882
	VALLES DEL PARAÍSO III	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DEL PARAÍSO	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 27	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
27	EL CAPULIN	4	POPULAR I	\$ 495
	GRANJAS ECONÓMICAS NO.1	4	POPULAR I	\$ 495



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	LAS PIEDRITAS	3	POPULAR II	\$ 330
	LOS SERAFINES	4	POPULAR I	\$ 495

SECTOR 28	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
28	GRANJAS ECONÓMICAS 2	4	POPULAR I	\$ 495
	ITAVU PALMARES	7	MEDIA II	\$ 661
	PALMARES	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 29	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
29	ARLIN	4	POPULAR I	\$ 495
	GRANJAS TREVIÑO	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS DORADOS	4	POPULAR I	\$ 495
	SANTA CECILIA	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 30	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
30	GRANJAS REGINA	4	POPULAR I	\$ 495
	VALLE DORADO	8	MEDIA I	\$ 882
	VALLE ELIZONDO	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 31	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
31	AMÉRICA NO.2	4	POPULAR I	\$ 495
	AMÉRICA NO.3	4	POPULAR I	\$ 495
	AMÉRICA NO.5	4	POPULAR I	\$ 495
	AMÉRICA NO.6	7	MEDIA II	\$ 661
	BOSQUES DEL SUR	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	COLINAS DEL SUR	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS AGAVES	9	RESIDENCIAL II	\$ 1,102
	MISIÓN DE SAN MAURICIO	8	MEDIA I	\$ 882
	TIERRA CRUZ	4	POPULAR I	\$ 495

SECTOR 32	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
32	AMÉRICA 12 EL TRIUNFO ORIENTE	3	POPULAR II	\$ 330

SECTOR 33	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
33	AMÉRICA NO. 8	3	POPULAR II	\$ 330

SECTOR 34	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
34	AMÉRICA NO. 13	15	CAMPESTRE III	\$ 54



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 35	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
35	NUEVO TAMAULIPAS	4	POPULAR I	\$ 495

SECTOR 36	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
36	LOMAS DEL RÍO	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 37	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
37	EL CAMPANARIO	8	MEDIA I	\$ 882
	JARDINES DE ORADEL	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS ÁNGELES	8	MEDIA I	\$ 882
	PARQUE INDUSTRIAL ORADEL	28	INDUSTRIAL III	\$ 331
	VILLAS DE ORADEL	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 38	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
38	1° DE MAYO	7	MEDIA II	\$ 661
	20 DE NOVIEMBRE	8	MEDIA I	\$ 882
	AMPLIACIÓN VOLUNTAD Y TRABAJO III	7	MEDIA II	\$ 661
	CONSTITUCIONAL	7	MEDIA II	\$ 661
	EL BAYITO	4	POPULAR I	\$ 495
	GUERREROS DEL SOL	7	MEDIA II	\$ 661
	HACIENDAS DE ECHEGARAY	8	MEDIA I	\$ 882
	LA SANDÍA	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS PALAPAS	7	MEDIA II	\$ 661
	LEYES DE REFORMA	7	MEDIA II	\$ 661
	LOS ARCOS	3	POPULAR II	\$ 330
	LOS TOBOGANES	8	MEDIA I	\$ 882
	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	8	MEDIA I	\$ 882
	SANTIAGO M. BELDEN	4	POPULAR I	\$ 495
	UNIÓN DEL RECUERDO	7	MEDIA II	\$ 661
	VICENTE MENDOZA	7	MEDIA II	\$ 661
	VOLUNTAD Y TRABAJO 2	7	MEDIA II	\$ 661
	VOLUNTAD Y TRABAJO 4	7	MEDIA II	\$ 661
	VOLUNTAD Y TRABAJO III	7	MEDIA II	\$ 661



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 39	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
39	AMPLIACIÓN NUEVO LAREDO IIIER MILENIO	12	COMERCIAL I	\$ 1,323
	TERCER MILENIO	1	CAMPESTRE I	\$ 220

SECTOR 40	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
40	CUMBRES	8	MEDIA I	\$ 882
	EL PROGRESO	7	MEDIA II	\$ 661
	VILLAS DE SAN FRANCISCO	7	MEDIA II	\$ 661

SECTOR 41	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
41	BONITO TOBOGANES	8	MEDIA I	\$ 882
	LA NUEVA VICTORIA	8	MEDIA I	\$ 882
	LAS ARBOLEDAS	8	MEDIA I	\$ 882
	LOS ARTISTAS	4	POPULAR I	\$ 495
	LOS TOBOGANES	8	MEDIA I	\$ 882
	NACIONES UNIDAS	7	MEDIA II	\$ 661
	PRADERAS DEL MEZQUITAL	4	POPULAR I	\$ 495
	PRIMERO DE ENERO	7	MEDIA II	\$ 661

SECTOR 42	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
42	VILLAS DE SAN MIGUEL I	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DE SAN MIGUEL II	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DE SAN MIGUEL III	8	MEDIA I	\$ 882
	VILLAS DE SAN MIGUEL IV	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 43	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
43	150 ANIVERSARIO	4	POPULAR I	\$ 495
	AMP. VAMOS TAMAULIPAS II	4	POPULAR I	\$ 495
	BLANCA NAVIDAD	4	POPULAR I	\$ 495
	GRAL. FRANCISCO VILLA	4	POPULAR I	\$ 495
	INDEPENDENCIA NACIONAL	4	POPULAR I	\$ 495
	INSURGENTES	4	POPULAR I	\$ 495
	LA UNIÓN (EJIDO)	3	POPULAR II	\$ 330
	LOMAS DEL ROSARIO	4	POPULAR I	\$ 495
	SAN ROBERTO	4	POPULAR I	\$ 495
	VAMOS TAMAULIPAS II	4	POPULAR I	\$ 495



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SECTOR 44	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
44	VALLES DE ANÁHUAC	8	MEDIA I	\$ 882

SECTOR 45	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
45	EL PROGRESO (EJIDO)	4	POPULAR I	\$ 495

SECTOR 46	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
46	LAS MARGARITAS	15	CAMPESTRE III	\$ 54

SECTOR 47	COLONIA	CLAVE	CLASIFICACIÓN	COSTO
47	HACIENDAS SAN AGUSTÍN	8	MEDIA I	\$ 882

PARA LOS PREDIOS NO MENCIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR, SERÁ APLICABLE LA TABLA GENERAL DE VALORES DE USO URBANO, SEGÚN APLIQUE.

IV.TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS CON CORREDORES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

Tablas de valores, son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por m² de superficie para los terrenos urbanos que se encuentren ubicados en corredores habitacionales, comerciales, de servicio y en zonas industriales.

a. **CORREDOR COMERCIAL.**

Corredor comercial es aquella vía rápida, cuya actividad económica predominante es el comercio, y se divide en corredores primarios y secundarios, los primarios son aquellos boulevard, calzadas o carreteras que conectan los puntos de acceso a la ciudad o puntos de importancia de la misma, los secundarios son aquellos que dan acceso o desfogue a estos corredores primarios y que por ende también su uso secundario es comercial o de servicios.

b. **ZONA INDUSTRIAL.**

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M ²
1	1	15 DE JUNIO	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	\$ 1,213
2	1	15 DE JUNIO	JUAREZ Y OCAMPO	\$ 1,213
3	1	ARTEAGA	CESAR LOPEZ DE LARA Y MATAMOROS	\$ 1,455
4	1	ARTEAGA	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
5	1	BELDEN	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
6	1	BRAVO	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
7	1	CESAR LOPEZ DE LARA	15 DE JUNIO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,213



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8	1	DR MIER	DONATO GUERRA Y MATAMOROS	\$ 1,455
9	1	DR MIER	MATAMOROS Y GALEANA	\$ 1,455
10	1	GONZALEZ	DONATO GUERRA Y JUAREZ	\$ 1,455
11	1	GONZALEZ	JUAREZ Y CAMARGO	\$ 1,455
12	1	GUERRERO	15 DE JUNIO Y DR MIER	\$ 1,455
13	1	GUERRERO	DR MIER Y MADERO	\$ 1,455
14	1	GUERRERO	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
15	1	HEROE DE NACATAZ	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	\$ 1,455
16	1	HEROE DE NACATAZ	JUAREZ Y REYNOSA	\$ 1,455
17	1	HIDALGO	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
18	1	JUAREZ	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
19	1	MACLOVIO HERRERA	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	\$ 1,455
20	1	MACLOVIO HERRERA	JUAREZ Y REYNOSA	\$ 1,455

Las zonas industriales se definen como los parques industriales o aquellas calles que aunque no sean parte de un parque industrial, su uso principal es el de bodegas y naves industriales.

21	1	MADERO	OBREGON Y MATAMOROS	\$ 1,455
22	1	MADERO	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
23	1	MATAMOROS	15 DE JUNIO Y GONZALEZ	\$ 1,455
24	1	MATAMOROS	GONZALEZ Y MADERO	\$ 1,213
25	1	MORELOS	MADERO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
26	1	OBREGON	DR MIER Y ARTEAGA	\$ 1,455
27	1	OBREGON	ARTEAGA A MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
28	1	OCAMPO	15 DE JUNIO Y DR MIER	\$ 1,455
29	1	OCAMPO	GONZALEZ Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,455
30	1	PINO SUAREZ	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455
31	1	VICTORIA	MATAMOROS Y OCAMPO	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
32	2	15 DE JUNIO	DEGOLLADO Y JOSE DE ESCANDON	\$ 1,455
33	2	20 DE NOVIEMBRE	DR MIER Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
34	2	BLVD. LUIS D. COLOSIO	JOSE DE ESCANDON Y LIMITE DE SECTOR	\$ 1,455
35	2	BRAVO	LEANDRO VALLE Y DEGOLLADO	\$ 1,455
36	2	BRAVO	DEGOLLADO Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455
37	2	DEGOLLADO	BRAVO Y DR MIER	\$ 1,455



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

38	2	DEGOLLADO	DR MIER Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
39	2	DR MIER	OCAMPO Y GALEANA	\$ 1,455
40	2	DR MIER	GALEANA Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455
41	2	GONZALEZ	OCAMPO Y GALEANA	\$ 1,455
42	2	GONZALEZ	GALEANA Y DEGOLLADO	\$ 1,455
43	2	HEROE DE NACATAZ	OCAMPO Y REYNOSA	\$ 1,455
44	2	HEROE DE NACATAZ	REYNOSA Y DEGOLLADO	\$ 1,455
45	2	JESUS CARRANZA	BRAVO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
46	2	LEANDRO VALLE	BRAVO Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,455
47	2	MACLOVIO HERRERA	REYNOSA Y DEGOLLADO	\$ 1,455
48	2	MADERO	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455
49	2	OCAMPO	15 DE JUNIO Y DR MIER	\$ 1,455
50	2	OCAMPO	GONZALEZ Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
51	3	20 DE NOVIEMBRE	DR MIER Y MADERO	\$ 1,455
52	3	BLVD. LUIS D. COLOSIO	BRAVO Y GONZALEZ	\$ 1,455
53	3	BRAVO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	\$ 1,455
54	3	MADERO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
55	4	20 DE NOVIEMBRE	MADERO Y LINCOLN	\$ 1,213
56	4	JUSTO SIERRA	GUATEMALA Y LINCOLN	\$ 1,213
57	4	LINCOLN	20 DE NOVIEMBRE Y QUETZALCOATL	\$ 1,213
58	4	MADERO	20 DE NOVIEMBRE Y BLVD. LUIS D. COLOSIO	\$ 1,213
59	4	PERU	20 DE NOVIEMBRE Y JUSTO SIERRA	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
60	5	20 DE NOVIEMBRE	MACLOVIO HERRERA Y VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,455
61	5	AQUILES SERDAN	MACLOVIO HERRERA Y GUATEMALA	\$ 1,455
62	5	DEGOLLADO	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	\$ 1,455
63	5	JESUS CARRANZA	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	\$ 1,455
64	5	LEANDRO VALLE	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	\$ 1,455
65	5	LINCOLN	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

66	5	MACLOVIO HERRERA	OCAMPO Y REYNOSA	\$ 1,455
67	5	MACLOVIO HERRERA	REYNOSA Y DEGOLLADO	\$ 1,213
68	5	OCAMPO	MACLOVIO HERRERA Y COAHUILA	\$ 1,213
69	5	PERU	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455
70	5	VENUSTIANO CARRANZA	OCAMPO Y 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
71	6	CESAR LOPEZ DE LARA	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 2,425
72	6	GUERRERO	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 1,455
73	6	JUAREZ	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 1,455
74	6	LINCOLN	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	\$ 1,455
75	6	MACLOVIO HERRERA	CESAR LOPEZ DE LARA Y JUAREZ	\$ 1,213
76	6	MACLOVIO HERRERA	JUAREZ Y OCAMPO	\$ 1,455
77	6	MORELOS	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 1,455
78	6	OBREGON	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 1,455
79	6	OCAMPO	MACLOVIO HERRERA Y NUEVO LEON	\$ 1,213
80	6	PERU	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	\$ 1,455
81	6	VENEZUELA	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	\$ 1,213
82	6	VENUSTIANO CARRANZA	CESAR LOPEZ DE LARA Y OCAMPO	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
83	7	AMERICA	VICTORIA Y GONZALEZ	\$ 1,455
84	7	DONACIANO ECHEVERRIA	VICTORIA Y CANALES	\$ 1,213
85	7	DR. MIER	YUCATAN Y DONACIANO ECHEVERRIA	\$ 1,213
86	7	DR. MIER	AMERICA Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213
87	7	GONZALEZ	YUCATAN Y AMERICA	\$ 1,455
88	7	GONZALEZ	AMERICA Y ABASOLO	\$ 1,213
89	7	NIÑOS HEROES	DR. MIER Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213
90	7	PINO SUAREZ	YUCATAN Y DONACIANO ECHEVERRIA	\$ 1,213
91	7	VICTORIA	DONACIANO ECHEVERRIA Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,455
92	7	YUCATAN	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
93	8	DR. MIER	PEDRO ARGUELLES Y YUCATAN	\$ 1,213



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

94	8	GONZALEZ	REYNALDO GARZA Y LUIS CABALLERO	\$ 1,213
95	8	GONZALEZ	LUIS CABALLERO Y YUCATAN	\$ 1,213
96	8	LAURO DEL VILLAR	PROFESIONISTAS Y PINO SUAREZ	\$ 1,030
97	8	PINO SUAREZ	PEDRO ARGUELLES Y YUCATAN	\$ 1,213
98	8	REYNALDO GARZA	PINO SUAREZ Y GONZALEZ	\$ 1,213
99	8	SOLIDARIDAD	LAURO DEL VILLAR Y TECNICOS	\$ 1,030
100	8	YUCATAN	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
101	9	CALZADA REVOLUCION	EVA SAMANO Y DR MIER	\$ 1,213
102	9	DR. MIER	MARCIAL CAVAZOS Y PEDRO ARGUELLES	\$ 1,213
103	9	EVA SAMANO	MEDELLIN Y SOLIDARIDAD	\$ 1,213
104	9	EVA SAMANO	SOLIDARIDAD Y GUADALUPE VICTORIA	\$ 1,213
105	9	EVA SAMANO	GUADALUPE VICTORIA Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,455
106	9	FRANCISCO MUNGIA	PINO SUAREZ Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213
107	9	LAURO DEL VILLAR	PROFESIONISTAS Y CALZADA REVOLUCION	\$ 1,213
108	9	PINO SUAREZ	LAURO DEL VILLAR Y PEDRO ARGUELLES	\$ 1,213
109	9	SOLIDARIDAD	EVA SAMANO Y LAURO DEL VILLAR	\$ 1,030

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
110	10	CALZADA REVOLUCION	MANZANILLO Y BRAVO	\$ 1,213
111	10	EVA SAMANO	IRLANDA Y SOLIDARIDAD	\$ 1,213
112	10	EVA SAMANO	SOLIDARIDAD Y BRAVO	\$ 1,213
113	10	MAZATLAN	RIO VERDE Y BRAVO	\$ 1,213
114	10	POPOCATEPETL	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SAMANO	\$ 1,213
115	10	RIO VERDE	ESMERALDA Y CALZADA REVOLUCION	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
116	11	CALZADA REVOLUCION	BRAVO Y EVA SAMANO	\$ 1,213
117	11	DR. MIER	LUCAS PEREZ Y EVA SAMANO	\$ 1,213
118	11	EVA SAMANO	BRAVO Y VICTORIA	\$ 1,213
119	11	EVA SAMANO	VICTORIA Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213
120	11	MAZATLAN	BRAVO Y HEROE DE NACATAZ	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
121	12	BLVD ANAHUAC	GONZALEZ BASTIEN Y EVA SAMANO	\$ 1,213
122	12	CALZADA DE LOS HEROES	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SAMANO	\$ 1,455
123	12	CALZADA DE LOS HEROES	EVA SAMANO Y FRANCISCO MUNGUIA	\$ 1,455
124	12	CARLOS CANTU ROSAS	CALZADA DE LOS HEROES Y REBECA GOMEZ	\$ 1,030
125	12	CARRETERA AL AEROPUERTO	CARRETERA A CD ANAHUAC Y MIGUEL TRILLO	\$ 788
126	12	DIAGONAL LINCOLN	CALZADA DE LOS HEROES Y VENEZUELA	\$ 1,213
127	12	EVA SAMANO	VIAS DEL FERROCARRIL Y BLVD ANAHUAC	\$ 1,213
128	12	EVA SAMANO	XICOTENCATL Y JOAQUIN ALVAREZ	\$ 364
129	12	FRANCISCO MUNGUIA	VIAS DEL FERROCARRIL Y DIAGONAL LINCOLN	\$ 1,455
130	12	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	VENEZUELA Y CHIHUAHUA	\$ 1,213
131	12	MUNICIPIO LIBRE	EVA SAMANO Y AVE. DEL SOL	\$ 788
132	12	PARQUE IND. O. L. LONGORIA		\$ 364
133	12	PARQUE IND. RIO BRAVO		\$ 364
134	12	PARQUE IND. RIO GRANDE		\$ 364
135	12	PERU	FRANCISCO MUNGUIA Y TOMAS F DE LA GARZA	\$ 1,213
136	12	VENEZUELA	MACARIO ZAMORA Y TOMAS F DE LA GARZA	\$ 1,213
137	12	XICOTENCATL	LAURO DEL VILLAR Y FLORIDA	\$ 364

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
138	13	AMADO NERVO	SIMON BOLIVAR Y VENEZUELA	\$ 1,213
139	13	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	PERU Y COAHUILA	\$ 1,213
140	13	PERU	TOMAS F DE LA GARZA Y VIAS DEL FERROCARRIL	\$ 1,213
141	13	SIMON BOLIVAR	YUCATAN Y AMADO NERVO	\$ 1,213
142	13	VENEZUELA	TOMAS F DE LA GARZA Y VIAS DEL FERROCARRIL	\$ 1,213
143	13	YUCATAN	HEROE DE NACATAZ Y VENEZUELA	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
144	14	CESAR LOPEZ DE LARA	HEROE DE NACATAZ Y CHIHUAHUA	\$ 2,425
145	14	CHIHUAHUA	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213
146	14	MACLOVIO HERRERA	NIÑOS HEROES Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213
147	14	NIÑOS HEROES	HEROE DE NACATAZ Y MACLOVIO HERRERA	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

148	14	PERU	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213
149	14	VENEZUELA	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
150	15	AGUSTIN MELGAR	ANAHUAC Y MONTERREY	\$ 788
151	15	ANAHUAC	MONTERREY Y PASO A DESNIVEL	\$ 1,213
152	15	CALLE SIN NOMBRE	LOS DOS LAREDOS Y VIAS DEL FERROCARRIL	\$ 1,213
153	15	GUANAJUATO	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ Y MONTERREY	\$ 1,213
154	15	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	CHIHUAHUA Y SILAO	\$ 1,213
155	15	JOSEFA O. DE DOMINGUEZ	COAHUILA Y GUANAJUATO	\$ 1,213
156	15	LOS DOS LAREDOS	CAUDILLO DEL SUR Y CALLE SIN NOMBRE	\$ 1,455
157	15	LOS DOS LAREDOS	CALLE SIN NOMBRE Y MONTERREY	\$ 1,455
158	15	MACARIO ZAMORA	CALIFORNIA Y SILAO	\$ 1,455
159	15	MONTERREY	GUANAJUATO Y PASEO COLON	\$ 1,213
160	15	MONTERREY	PASEO COLON Y ANAHUAC	\$ 1,213
161	15	MONTERREY	ANAHUAC Y VIAS DEL FERROCARRIL	\$ 1,213
162	15	PARQUE IND. LOS DOS LAREDOS		\$ 364
163	15	ZONA DE TOLERANCIA	TODAS	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
164	16	ANAHUAC	VIAS DEL FERROCARRIL Y GOMEZ FARIAS	\$ 1,213
165	16	ANAHUAC	GOMEZ FARIAS Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,455
166	16	CESAR LOPEZ DE LARA	CHIHUAHUA Y ANAHUAC	\$ 1,455
167	16	CHIHUAHUA	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
168	17	15 DE SEPTIEMBRE	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	\$ 1,455
169	17	ANAHUAC	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	\$ 1,213
170	17	CESAR LOPEZ DE LARA	NUEVO LEON Y REFORMA	\$ 2,425
171	17	GUERRERO	NUEVO LEON Y CAMPECHE	\$ 1,455
172	17	JUAREZ	NUEVO LEON Y SONORA	\$ 1,213
173	17	MORELOS	NUEVO LEON Y SONORA	\$ 1,213
174	17	OBREGON	NUEVO LEON Y CAMPECHE	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

175	17	OBREGON	CAMPECHE Y LAURO DEL VILLAR	\$ 1,213
176	17	OBREGON	LAURO DEL VILLAR Y REFORMA	\$ 1,455
177	17	OCAMPO	NUEVO LEON Y COAHUILA	\$ 1,213
178	17	PASEO COLON	CESAR LOPEZ DE LARA Y REFORMA	\$ 1,455
179	17	REFORMA	BAJA CALIFORNIA Y SANTA GERTRUDIS	\$ 1,455
180	17	REFORMA	SANTA GERTRUDIS Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,455
181	17	SONORA	JUAREZ Y GUERRERO	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
182	18	20 DE NOVIEMBRE	LINCOLN Y VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,213
183	18	RUIZ CORTINEZ	VENUSTIANO CARRANZA Y COAHUILA	\$ 1,213
184	18	CHIMALPOPOCA	LINCOLN Y VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,455
185	18	LINCOLN	20 DE NOVIEMBRE Y QUETZALCOATL	\$ 1,213
186	18	PORFIRIO DIAZ	LINCOLN E ITURBIDE	\$ 1,455
187	18	PORFIRIO DIAZ	ITURBIDE Y VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,455
188	18	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE Y ANTONIO MORENO	\$ 1,455
189	18	VENUSTIANO CARRANZA	ANTONIO MORENO Y BLVD RUIZ CORTINEZ	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
190	19	AQUILES SERDAN	SONORA Y PASEO COLON	\$ 1,455
191	19	CAMPECHE	REFORMA Y OCAMPO	\$ 1,455
192	19	CAMPECHE	OCAMPO Y JESUS CARRANZA	\$ 1,455
193	19	CAMPECHE	JESUS CARRANZA Y PEDRO J MENDEZ	\$ 1,455
194	19	CAMPECHE	PEDRO J MENDEZ Y PORFIRIO DIAZ	\$ 1,455
195	19	CAMPECHE	PORFIRIO DIAZ Y RUIZ CORTINEZ	\$ 1,455
196	19	DEGOLLADO	COAHUILA Y PASEO COLON	\$ 1,455
197	19	GUERRERO	COAHUILA Y CAMPECHE	\$ 1,455
198	19	GUERRERO	CAMPECHE Y PASEO COLON	\$ 1,455
199	19	JESUS CARRANZA	COAHUILA Y JALISCO	\$ 1,213
200	19	LEANDRO VALLE	COAHUILA Y PASEO COLON	\$ 1,455
201	19	OCAMPO	COAHUILA Y CAMPECHE	\$ 1,455
202	19	PASEO COLON	REFORMA Y DEGOLLADO	\$ 1,455
203	19	PASEO COLON	DEGOLLADO Y RUIZ CORTINEZ	\$ 1,455
204	19	PRIV. JALISCO	JESUS CARRANZA Y PASEO COLON	\$ 1,213
205	19	REFORMA	SONORA Y PASEO COLON	\$ 1,455



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

206	19	REYNOSA	CAMPECHE Y PASEO COLON	\$ 1,455
207	19	RUIZ CORTINEZ	COAHUILA Y PASEO COLON	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
208	20	ANAHUAC	REFORMA Y GUERRERO	\$ 1,213
209	20	ANAHUAC	GUERRERO Y RIO PANUCO	\$ 1,455
210	20	DEGOLLADO	PASEO COLON Y MORELIA	\$ 1,455
211	20	PASEO COLON	REFORMA Y DEGOLLADO	\$ 1,455
212	20	PASEO COLON	DEGOLLADO Y RUIZ CORTINEZ	\$ 1,455
213	20	GUERRERO	PASEO COLON Y MORELIA	\$ 1,455
214	20	REFORMA	PASEO COLON Y SANTA GERTRUDIS	\$ 1,455
215	20	REFORMA	SANTA GERTRUDIS Y TAXCO	\$ 1,455
216	20	REYNOSA	PASEO COLON Y MORELIA	\$ 1,455
217	20	RIO PANUCO	PASEO COLON Y MORELIA	\$ 1,455

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
218	21	15 DE SEPTIEMBRE	REFORMA Y TECNOLOGICO	\$ 1,455
219	21	15 DE SEPTIEMBRE	TECNOLOGICO Y REYNOSA	\$ 1,455
220	21	15 DE SEPTIEMBRE	REYNOSA Y RIO PANUCO	\$ 1,213
221	21	5 DE MAYO	GUERRERO Y RIO PANUCO	\$ 1,455
222	21	DEGOLLADO	MORELIA Y 15 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,213
223	21	FIDEL VELAZQUEZ	REFORMA Y LUIS ECHEVERRIA	\$ 1,213
224	21	MORELIA	TECNOLOGICO Y GUERRERO	\$ 1,213
225	21	REFORMA	TAXCO Y FIDEL VELAZQUEZ	\$ 1,455
226	21	REYNOSA	MORELIA Y FIDEL VELAZQUEZ	\$ 1,455
227	21	RIO PANUCO	MORELIA Y 15 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,455
228	21	TECNOLOGICO	H.E.B. Y FIDEL VELAZQUEZ	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
229	22	ANTIGUA CARRETERA	ALVARO OBREGON Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,030
230	22	CARRETERA NACIONAL	ANTIGUA CARRETERA Y LAS TORRES	\$ 1,213
231	22	CESAR LOPEZ DE LARA	ARROYO EL COYOTE Y LIM FRACC B. JUAREZ	\$ 1,213
232	22	CONSTITUYENTES	LIM. FRACC. B. JUAREZ Y LIM. VISTA HERMOSA	\$ 1,213
233	22	FUNDADORES	AYUTLA Y PASEO LOMA REAL	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

234	22	GUERRERO	LIM. FRACC. B. JUAREZ Y LIM. VISTA HERMOSA	\$ 788
235	22	GUERRERO	LIM. VISTA HERMOSA Y LUIS D. COLOSIO	\$ 788
236	22	INSURGENTES	PASEO LOMA REAL Y CONSTITUYENTES	\$ 2,425
237	22	LAS TORRES	CARRETERA NACIONAL Y LUIS D. COLOSIO	\$ 788
238	22	LUIS DONALDO COLOSIO	LAS TORRES Y FRACC SANTA ANITA	\$ 788
239	22	LUIS DONALDO COLOSIO	FRACC SANTA ANITA Y CONSTITUYENTES	\$ 788
240	22	PARQUE IND RIO BRAVO		\$ 364
241	22	PASEO LOMA REAL	GUERRERO Y BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	\$ 1,455
242	22	TECNOLOGICO	RIO BRAVO Y ARROYO EL COYOTE	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
243	23	ANTIGUA CARRETERA	PLAZA DE LA MUJER Y ALVARO OBREGON	\$ 1,030
244	23	AVE. DE LA REPUBLICA	PEDRO PEREZ IBARRA Y FIDEL VELAZQUEZ	\$ 788
245	23	AVE. DE LA REPUBLICA	PEDRO PEREZ IBARRA Y FCO. DE PAULA	\$ 1,030
246	23	CENTRAL	REFORMA Y TECNOLOGICO	\$ 1,455
247	23	EMILIANO ZAPATA	REFORMA Y TECNOLOGICO	\$ 1,030
248	23	FIDEL VELAZQUEZ	TECNOLOGICO Y AVE. DE LA REPUBLICA	\$ 1,455
249	23	FUNDADORES	PEDRO PEREZ IBARRA Y FCO. DE PAULA	\$ 1,455
250	23	LAGO DE CHAPALA	REFORMA Y TECNOLOGICO	\$ 1,213
251	23	LUIS DONALDO COLOSIO	TRANSFORMACION Y LOMA REAL	\$ 788
252	23	LUIS ECHEVERRIA	FIDEL VELAZQUEZ Y PEDRO PEREZ IBARRA	\$ 788
253	23	MATIAS GUERRA	TECNOLOGICO Y FUNDADORES	\$ 1,213
254	23	PARQUE IND. FINSA		\$ 364
255	23	PEDRO MORALES	TECNOLOGICO Y FUNDADORES	\$ 788
256	23	PEDRO PEREZ IBARRA	REFORMA Y TECNOLOGICO	\$ 1,455
257	23	PEDRO PEREZ IBARRA	TECNOLOGICO Y AVE. DE LA REPUBLICA	\$ 1,213
258	23	REFORMA	FIDEL VELAZQUEZ Y CENTRAL	\$ 2,425
259	23	REFORMA	CENTRAL Y LAGO DE CHAPALA	\$ 2,425
260	23	REFORMA	LAGO DE CHAPALA Y EMILIANO ZAPATA	\$ 3,032
261	23	REFORMA	EMILIANO ZAPATA Y PLAZA DE LA MUJER	\$ 2,425
262	23	TECNOLOGICO	FIDEL VELAZQUEZ Y FRACC LIC B. JUAREZ	\$ 1,455
263	23	TRANSFORMACION	AVE. DE LA REPUBLICA Y PARQUE FINSA	\$ 1,455
264	23	TRANSFORMACION	PARQUE FINSA Y BLVD. LUIS DONALDO C.	\$ 788



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
265	24	AGUSTIN MELGAR	VIAS DEL FERROCARRIL Y ANAHUAC	\$ 788
266	24	AGUSTIN MELGAR	VIAS DEL FERROCARRIL Y CESAR L DE LARA	\$ 1,213
267	24	ANAHUAC	VIAS DEL FERROCARRIL Y ARTICULO 123	\$ 1,213
268	24	ANAHUAC	ARTICULO 123 Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,455
269	24	ANZURES	ARKANSAS Y MONTERREY	\$ 1,213
270	24	BILBAO	LAGO DE CHAPALA Y ANZURES	\$ 1,213
271	24	CARRETERA AL AEROPUERTO	DIVISION DEL NORTE Y LAGO DE CHAPALA	\$ 1,030
272	24	CARRETERA AL AEROPUERTO	LAGO DE CHAPALA Y ANZURES	\$ 788
273	24	CESAR LOPEZ DE LARA	ANAHUAC Y REFORMA	\$ 1,455
274	24	DIAGONAL MUNICIPIO LIBRE	MUNICIPIO LIBRE Y CESAR LOPEZ DE LARA	\$ 1,030
275	24	EMILIANO ZAPATA	LOS PRESIDENTES Y PRESA DE LA BOCA	\$ 1,030
276	24	EVA SAMANO	JOAQUIN ALVAREZ Y LAGO DE CHAPALA	\$ 1,455
277	24	IGLESIAS CALDERON	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SAMANO	\$ 788
278	24	J F ROMO	ANAHUAC Y AGUSTIN MELGAR	\$ 1,213
279	24	LAGO DE CHAPALA	CARRETERA AL AEROPUERTO Y EVA SAMANO	\$ 788
280	24	LAGO DE CHAPALA	EVA SAMANO Y BAMBU	\$ 788
281	24	LAGO DE CHAPALA	BAMBU Y AVENIDA DEL SOL	\$ 788
282	24	LAGO DE CHAPALA	AVENIDA DEL SOL Y ADELFA	\$ 1,213
283	24	LAGO DE CHAPALA	CORONA Y LAGUNA MADRE	\$ 788
284	24	LAGO DE CHAPALA	LAGUNA MADRE Y REFORMA	\$ 1,213
285	24	ANZURES	MONTERREY Y ARTURO CORTES VILLADA	\$ 1,213
286	24	LAGUNA MADRE	LAGUNA DE MONTEBELLO Y EMILIANO ZAPATA	\$ 1,455
287	24	MONTERREY	VIAS DEL FERROCARRIL Y MUNICIPIO LIBRE	\$ 1,030
288	24	MONTERREY	MUNICIPIO LIBRE Y LAGUNA MADRE	\$ 1,213
289	24	MONTERREY	LUIS GARCIA Y ARROYO EL COYOTE	\$ 1,030
290	24	MONTERREY	ARROYO EL COYOTE Y APIZACO	\$ 1,455
291	24	MUNICIPIO LIBRE	LAS TORRES Y AVENIDA DEL SOL	\$ 788
292	24	MUNICIPIO LIBRE	AVENIDA DEL SOL Y MONTERREY	\$ 1,030
293	24	MUNICIPIO LIBRE	MONTERREY Y REFORMA	\$ 2,425
294	24	PARQUE IND. LOS FRESNOS		\$ 364
295	24	REFORMA	CESAR LOPEZ DE LARA Y ZARAGOZA	\$ 2,425



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
296	25	ANTIGUA CARRETERA	PLAZA DE LA MUJER Y ALVARO OBREGON	\$ 1,030
297	25	CARRETERA AL AEROPUERTO	ANZURES Y MONTERREY	\$ 788
298	25	CARRETERA AL AEROPUERTO	MONTERREY Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,030
299	25	CARRETERA NACIONAL	LAZARO CARDENAS Y MAR INDICO	\$ 1,213
300	25	CARRETERA NACIONAL	MAR INDICO Y LUIS D. COLOSIO	\$ 1,213
301	25	EMILIANO ZAPATA	PALMERA Y ARANDILLO	\$ 788
302	25	EMILIANO ZAPATA	ARANDILLO Y LIMITE DE FRACC LOS PRESIDENTES	\$ 788
303	25	EMILIANO ZAPATA	PRESA DE LA BOCA Y REFORMA	\$ 1,030
304	25	EVA SAMANO	DIAGONAL LAURO DEL VILLAR Y XICOTENCATL	\$ 1,455
305	25	LAGO DE CHAPALA	ADELFA Y CORONA	\$ 788
306	25	LAGUNA MADRE	ARTURO CORTEZ VILLADA Y LAGUNA DE MONTEBELLO	\$ 788
307	25	LAS TORRES	CARRETERA NACIONAL Y LUIS D. COLOSIO	\$ 788
308	25	LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA NACIONAL Y LAS TORRES	\$ 1,213
309	25	MONTERREY	LAGUNA MADRE Y JESUS CARDENAS	\$ 1,213
310	25	MONTERREY	LUIS GARCIA Y JESUS CARDENAS	\$ 788
311	25	MONTERREY	APIZACO A ARKANSAS	\$ 788
314	25	MONTERREY	ARKANSAS A CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 1,030
315	25	PRAXEDIS LOPEZ RAMOS	VALLALODID Y CARRETERA NACIONAL	\$ 788
316	25	REFORMA	ZARAGOZA Y EMILIANO ZAPATA	\$ 2,425
317	25	REFORMA	EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS	\$ 2,425

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
318	26	BLVD. COLINAS DEL SUR	CARRETERA NACIONAL Y FRACC SAN PATRICIO	\$ 1,455
319	26	BLVD. COLINAS DEL SUR	ACCESO A PARQUE INDUSTRIAL Y BLVD. LAS TORRES	\$ 1,213
320	26	BLVD. FUNDACION LONGORIA	LIMITE NORTE FRACC LONGORIA Y BLVD. LONGORIA	\$ 788
321	26	BLVD. LAS GEMAS	BLVD. COLOSIO Y FRACC. VALLE REAL	\$ 1,213
322	26	BLVD. LAS TORRES	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y BLVD. LONGORIA	\$ 1,030
323	26	BLVD. LAS TORRES	BLVD. LONGORIA Y AVE. EL PARAISO	\$ 1,030
324	26	BLVD. LONGORIA	BLVD. LAS TORRES Y FRACC. LAS VIÑAS	\$ 1,213
325	26	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	CARRETERA NACIONAL Y FRACC. SANTA ANITA	\$ 788
326	26	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	FRACC. SANTA ANITA Y ARROYO EL COYOTE	\$ 788



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

327	26	BLVD. MIRAFLORES	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y FRACC. LONGORIA	\$ 788
328	26	BLVD. MIRAFLORES	BLVD. LONGORIA Y BLVD. LAS TORRES	\$ 788
329	26	CAMINO AL HIPODROMO	CARRETERA NACIONAL Y LIMITE DE SECTOR	\$ 1,030
330	26	CARRETERA NACIONAL	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y PARQUE INDUSTRIAL	\$ 1,455
331	26	CARRETERA NACIONAL	PARQUE INDUSTRIAL Y GIRASOLES	\$ 1,030
332	26	CARRETERA NACIONAL	GIRASOLES Y CAMINO AL HIPODROMO	\$ 788
333	26	PARQUE IND. MODULO INDUSTRIAL DE AMERICA		\$ 364
334	26	PEDREGAL DE SAN ANGEL	BLVD. LUIS D. COLOSIO Y AVE DEL PARAISO	\$ 1,455
335	26	PEDREGAL DE SAN ANGEL	AVE DEL PARAISO Y BLVD. MIRAFLORES	\$ 1,213
336	26	VILLA DE HIDALGO	CARRETERA NACIONAL Y BLVD. LAS TORRES	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
337	28	AVE. NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS Y ABASOLO	\$ 1,213
338	28	AVE. NUEVO LAREDO	ABASOLO Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
339	30	BLVD. VALLE DORADO	LIMITE DE FRACC. Y CARRETERA NACIONAL	\$ 788
340	30	BLVD. VALLE ELIZONDO	AZUCENA Y GERANIO	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
341	31	BLVD. REVOLUCION	SIERRA MADRE Y SIERRA DEL SUR	\$ 1,213
342	31	BLVD. REVOLUCION	SIERRA DEL SUR Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,455
343	31	CARRETERA AL AEROPUERTO	CERRO AZUL Y MONTERREY	\$ 788
344	31	CARRETERA AL AEROPUERTO	MONTERREY Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,213
345	31	CARRETERA NACIONAL	CARRETERA AL AEROPUERTO Y SIERRA EL ALAMO	\$ 1,455
346	31	CARRETERA NACIONAL	SIERRA EL ALAMO Y CERRO DEL CUBILETE	\$ 1,455
347	31	CARRETERA NACIONAL	CERRO DEL CUBILETE Y GASODUCTO	\$ 1,030
348	31	CERRO DE LAS CAMPANAS	SIERRA MADRE Y SIERRA DEL SUR	\$ 1,213
349	31	CERRO DE LAS CAMPANAS	SIERRA DEL SUR Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,455
350	31	MONTERREY	CARRETERA AL AEROPUERTO Y CERRO DEL TOPOCHICO	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

351	31	SIERRA MADRE DEL SUR	CERRO DEL TOPOCHICO Y CERRO DEL CUBILETE	\$ 1,455
-----	----	----------------------	--	----------

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
352	36	CALZADA REVOLUCION	LIMITES DE SECTOR	\$ 1,213
353	36	TECOLOTES	CALZADA REVOLUCION Y QUITO	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
354	37	BLVD. EL CAMPANARIO	TODAS	\$ 1,030
355	37	BLVD. RIO BRAVO	TODAS	\$ 1,030
356	37	MEMPHIS	BLVD. EL CAMPANARIO Y WALL STREET	\$ 1,030
357	37	PARQUE IND. ORADEL		\$ 364

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
358	38	ARTICULO 28	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	\$ 788
359	38	BLVD. CARLOS CANSECO	ARTICULO 123 Y PAULA RIOJAS	\$ 788
360	38	BLVD. CARLOS CANSECO	GONZALEZ Y MINA	\$ 788
361	38	BLVD. SANTA MARIA	SAN PABLO Y LIMITE SUR	\$ 1,213
362	38	CALZADA DE LOS HEROES	MAZATLAN Y EVA SAMANO	\$ 1,213
363	38	CARRETERA AL AEROPUERTO	CALZADA REVOLUCION Y RIO VERDE	\$ 1,030
364	38	CARRETERA AL AEROPUERTO	RIO VERDE Y MADERO	\$ 1,030
365	38	DIA DEL TRABAJO	BLVD. SANTA MARIA Y 7 DE NOVIEMBRE	\$ 1,030
366	38	EVA SAMANO	HEROE DE NACATAZ Y CALZADA DE LOS HEROES	\$ 1,455
367	38	GONZALEZ	BLVD. CARLOS CANSECO Y RIO LOIRA	\$ 788
368	38	LOS MAYAS	ARTICULO 7 Y CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 1,213
369	38	RIO VERDE (PAULA RIOJAS)	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y ESMERALDA	\$ 1,030
370	38	ROMA	RIO LOIRA Y CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 788
371	38	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	ARTICULO 123 Y RIO VERDE	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
372	40	BLVD. CARLOS CANSECO	COREA Y PROMETEO	\$ 1,213
373	40	BLVD. CARLOS CANSECO	PROMETEO Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO	\$ 1,213



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

374	40	BLVD. CARLOS CANSECO	FRENTE A FRACCIONAMIENTO CUMBRES	\$ 1,030
375	40	BLVD. CLIO	NESTOR GONZALEZ Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO	\$ 788
376	40	BLVD. POSEIDON	LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y PROMETEO	\$ 788
377	40	BLVD. REA	SANTOS GUZMAN Y BLVD. CARLOS CANSECO	\$ 788
378	40	COREA	BLVD. POSEIDON Y BLVD. CARLOS CANSECO	\$ 788
379	40	PROMETEO	BLVD. POSEIDON Y BLVD. CARLOS CANSECO	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
380	41	ARTICULO 123	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y ARTICULO 7	\$ 788
381	41	BLVD. CARLOS CANSECO	COREA Y ARTICULO 123	\$ 1,030
382	41	BLVD. REA	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	\$ 788
383	41	BLVD. REA	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO Y PRESTIGIO	\$ 788
384	41	LOLA BELTRAN	MARIO MORENO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	\$ 788
385	41	PRADERA	LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,213
386	41	PROMETEO	BLVD. CARLOS CANSECO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	\$ 1,213
387	41	ROMA	PRESTIGIO Y RIO LOIRA	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
388	42	BLVD. LAS TORRES	CARRETERA A CD ANAHUAC Y BLVD. SAN MIGUEL	\$ 1,213
389	42	BLVD. LAS TORRES	BLVD. SAN MIGUEL Y BLVD. SANTA MARIA	\$ 1,213
390	42	BLVD. LAS TORRES	BLVD. SAN MIGUEL Y BLVD. SANTA MARIA	\$ 1,213
391	42	BLVD. SAN MIGUEL	BLVD. LAS TORRES Y SAN LUCAS	\$ 1,213
392	42	BLVD. SAN PATRICIO	SANTA EPIFANIA Y RIO COYOTE NTE.	\$ 788
393	42	BLVD. SAN SALOMON	BLVD. SANTA MARIA Y BLVD. UNIVERSIDAD	\$ 788
394	42	BLVD. SANTA MARIA	BLVD. LAS TORRES Y BLVD. SAN SALOMON	\$ 1,213
395	42	DIA DEL TRABAJO	SEGUNDO ANILLO Y BLVD SAN PATRICIO	\$ 788
396	42	DIA DEL TRABAJO	SANTA JUANA Y BLVD. SANTA MARIA	\$ 788
397	42	SAN ARMANDO	SEGUNDO ANILLO Y SAN HILARIO	\$ 1,213
398	42	SAN ARMANDO	SAN HILARIO Y BLVD. SANTA MARIA	\$ 1,213

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
399	43	BLVD. UNIVERSIDAD	LIMITES DEL SECTOR	\$ 788



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

400	43	EMILIO MADERO	JUAN SANCHEZ Y CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 788
401	43	JUAN ALVAREZ GUTIERREZ	BELISARIO RAMOS Y CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 788
402	43	SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	ROTONDA DEL CONEJO Y CARRETERA AL AEROPUERTO	\$ 788
403	43	CARRETERA AL AEROPUERTO	RAMON BOTELLO Y SEGUNDO ANILLO PERIFERICO	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
404	44	QUINTA AVENIDA	AVENIDA 4 Y VALLES DE ANAHUAC	\$ 1,030
405	44	VALLES DE ANAHUAC	CALLE 9 Y ACCESO AL FRACCIONAMIENTO	\$ 788

CLAVE	SECTOR	CORREDOR	ENTRE CALLES O AVENIDAS	VALOR M²
406	47	SAN AQUILEO	SANTA VERONICA Y SANTA LIDIA	\$ 1,213
407	47	SAN AQUILEO	SANTA LIDIA Y CARRETERA NACIONAL	\$ 1,213

V. TABLAS DE COEFICIENTES DE MÉRITO Y DEMERITO DE PREDIOS Y CONSTRUCCIÓN URBANO.

A. TABLAS DE MÉRITO DE PREDIOS URBANOS.

PREDIO. Es el suelo, todo aquel predio urbano edificado o no edificado.

MERITO. Merito, es el factor o porcentaje resultado del estudio técnico que incrementa los valores unitarios del terreno.

1. DE ACUERDO A SU FORMA.

LOTE O PREDIO	FACTOR
ESQUINA	1.20

Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de Mérito de suelo urbano, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:

1.-Predio en Esquina: es aquel que tiene frentes contiguos a dos calles que forman esquina alrededor de la manzana.

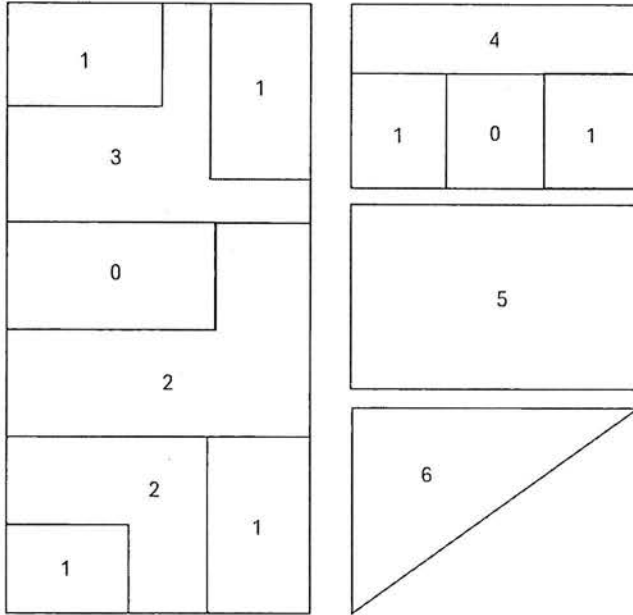
Si las características particulares de un lote lo hicieran quedar fuera de los factores contemplados en la presente Tabla de Mérito el lote será igual al factor 1.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2.- DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN EN LA MANZANA.

El factor de coeficiente de mérito es de acuerdo con la ubicación que guarde el predio en la manzana de acuerdo a la tabla siguiente.



Clasificación	Tipo	FACTOR DE MÉRITO	
		Zona Residencial	Zona Comercial, Departamental, Industrial y/o de Oficinas
0	Manzanero 4 frentes	1.25	1.35
1	Manzanero 3 frentes	1.25	1.35
2	Cabecero	1.25	1.35
3	3 o más frentes	1.15	1.20
4	2 frentes	1.10	1.15
5	Esquina	1.15	1.20
6	Intermedio	1.00	1.00

A. TABLAS DE DEMERITO DE PREDIOS URBANOS.

1. DE ACUERDO A SU FORMA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LOTE O PREDIO	FACTOR
REGULAR	1.00
IRREGULAR	0.90

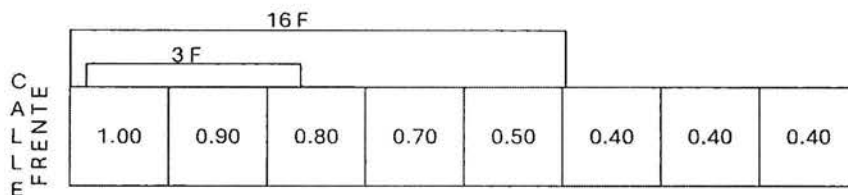
Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de demérito de suelo urbano, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:

- I. Predio Regular: es aquel cuya configuración es aproximadamente rectangular.
- II. Predio Irregular: todo predio que no cumpla con la característica anterior.

2. DE ACUERDO CON SU PROFUNDIDAD.

El factor de coeficiente de demérito es la profundidad que guarde el predio en la manzana de acuerdo la tabla siguiente.

TIPO	CRITERIO PROPORCIÓN DEL FONDO RESPECTO A SU FRENTE	FACTOR DE DEMÉRITO
7	1 VEZ FRENTE A 2.5 VECES FRENTE	1.00
8	2.5 VECES FRENTE A 4 VECES FRENTE	0.90
9	4 VECES FRENTE A 7 VECES FRENTE	0.80
10	7 VECES FRENTE A 10 VECES FRENTE	0.70
11	10 VECES FRENTE EN ADELANTE	0.50



B. TABLAS DE MÉRITO Y DE DÉMERITO PARA CONSTRUCCIÓN.

1. DE MÉRITO.

Coeficiente de mérito de construcción es el factor o porcentaje resultado del estudio técnico que incrementa los valores unitarios de la construcción.

CLAVE	TIPO	FACTOR
1	ESTADO DE CONSERVACIÓN MUY BUENO	1.15

Para los efectos de la presente Tabla de Coeficientes de Mérito de Construcción, atendiendo a sus definiciones se entenderá por:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Clave 1. Muy Bueno: Construcciones nuevas o como nuevas, recién remodeladas, en excelente estado sin haber sufrido un deterioro natural.

2. DE DEMÉRITO.

Coeficiente de Demerito: Es el factor o porcentaje que disminuye los valores unitarios de construcción, resultado del estudio técnico en el que se contemple como mínimo la revisión física, estado de conservación, años de antigüedad, y acorde a los factores autorizados por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano Tamaulipas, en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

CLAVE	TIPO	FACTOR
2	ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO	1.00
3	ESTADO DE CONSERVACIÓN NORMAL	0.90
4	ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR	0.80
5	ESTADO DE CONSERVACIÓN DETERIORADO	0.50

Clave 2. Bueno: Una construcción en estado bueno es aquella que requiere o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones de agua sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié y otros.

Clave 3. Normal: Una construcción en estado normal es aquella que comprende los cambios hechos a una propiedad para mantener su estado de conservación, por ejemplo, cristales, cableado eléctrico y otros.

Clave 4. Regular: Una construcción en estado regular es aquella que requiere reparaciones simples, por ejemplo, pintura, cambios parciales en pisos, cielos, techos, ventanera, y otros.

Clave 5. Deterioro: La construcción por su estado de conservación representa un riesgo grave y se recomienda su demolición total.

Los valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicarán a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.

Artículo 2º. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3º. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de los sectores catastrales, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales sectores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO

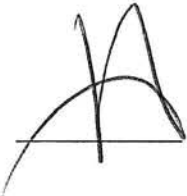
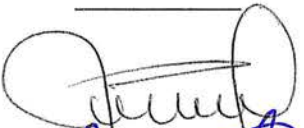
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2026 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson Secretaria			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Vocal			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa Vocal			
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero VOCAL			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade Vocal			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Presidenta			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes Secretario			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván Vocal			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López Vocal			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos Vocal			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cépeda Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.